



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas...	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas.	1.350
Núm. suelto corriente	15
" " atrasado	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

TODO PAGO SE HAÇA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Lunes 27 de octubre de 1980

Núm. 129

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 59

Para general conocimiento y cumplimiento, hago saber que la Comisión Provincial Delegada de Precios, en su reunión del día 23 de los corrientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º, anexo 3, de la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 14 del presente mes, y atribuciones conferidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre, acordó, de conformidad con el artículo 6.º del Real Decreto 1951/80, de 26 de septiembre, aprobar los precios máximos de venta al público de la leche fresca de vaca a granel, siguientes:

En despacho o domicilio del ganadero	29 ptas. litro
En domicilio del consumidor	30 ptas. litro

Igualmente se recuerda la prohibición existente de vender este tipo de leche en Palencia capital.

Palencia 24 de octubre de 1980. — El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

3656

### Administración Central

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 21 de octubre de 1980, por la que se modifica el artículo 35.2 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Orden de 9 de enero de 1979. ("Boletín Oficial del Estado" número 255, de 23 de octubre de 1980).

Ilustrísimo señor:

La publicación del Real Decreto-ley 9/1980, de 26 de septiembre, sobre fi-

nanciación de los Ayuntamientos y tasa del juego, modifica entre otros, el tipo tributario aplicable al juego del bingo, elevándolo del quince al veinte por ciento, lo que obliga a realizar variaciones en la distribución de la cantidad restante del valor facial de los cartones.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Comisión Nacional del Juego, ha dispuesto:

Artículo 1.º El artículo 35, párrafo 2, del Reglamento del Bingo, aprobado por Orden de 9 de enero de 1979, quedará redactado en la forma siguiente:

"2. La cantidad a distribuir en premios en cada partida o sorteo, consistirá en el setenta por ciento del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos, correspondiendo el diez por ciento a la línea y el sesenta por ciento al bingo".

Artículo 2.º La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1981.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 21 de octubre de 1980. — Rosón Pérez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Interior, Presidente de la Comisión Nacional del Juego.

3664

### Administración Provincial

#### Diputación Provincial de Palencia

##### SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad dos plazas de

Maestros de Vías y Obras, y se hace pública la composición del Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones, respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las Pruebas de esta Oposición Libre y que se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 21-4-80, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1.411/68, que regula el ingreso en la Administración Pública, habiendo quedado excluidos: Don Eduardo Martín Andrés (por no haber abonado los Derechos de Examen) y don Ignacio Salas Adán (por exceder de la edad señalada en la Convocatoria).

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en la base 4.ª de la oposición y citado Decreto 1.411/68, y en concordancia con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento, de los afectados, la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas de oposición libre e integrado por:

PRESIDENTE: Don Emilio Polo Calderón, Presidente de esta Diputación; Suplente: don Francisco López García, Diputado y Presidente de la Comisión de Personal.

VOCALES: En representación de la Dirección General de Administración Local: don Antonio Navarrete Pardo; Suplente: don Antonio Nieto Valderas.

En representación del Profesorado Oficial: Don Nestor Núñez Bombín; Suplente: Don Luis Arribas Gil.

Don Longinos Fernández Miranda, Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos; Suplente: Don Angel Bravo Hernández, Ingeniero de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

SECRETARIO: Don Gonzalo Estébanez Fontaneda; Suplente: Don José Luis Abia Abia.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del Tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo, de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recusación contra cualquier miembro del Tribunal en que se dieran las circunstancias anteriormente, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 22 de octubre de 1980. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

3654

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.399

**RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, Avenida General Goded, número 49, solicitando autorización para el establecimiento de zancas de hormigón en una longitud de línea, construcción de nueva línea y centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Colocación de zancas de hormigón en una longitud de línea de 24 Km., a la tensión 12.000 voltios. Capacidad de transporte 3.000 KVA. Construcciones de nueva línea a 12.000 voltios, de 12 Km. de longitud. Capacidad de transporte 10.000 KVA. Centros de transformación de intermedia de 50 KVA, 12.000/380-220 Voltios, en 13 pueblos. Redes de distribución a 380-220 Voltios en 12 pueblos, con un total de 257 viviendas. El lugar donde se va a establecer esta instalación, tiene su origen en San Salvador de Cantamuda, ramificaciones finales en Piedrasluengas, Lores y Santa María de Redondo (colocación zancas de hormigón a postes de madera). La nueva línea tendrá su origen en Estalaya y finales en Verdeña, Celada de Robledo, Herruela de Castillería, afectando ade-

más de estos términos al de San Felices de Castillería. La finalidad de la instalación es mejorar el servicio en la zona de Castillería.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 20 de octubre de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

3618

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE.—1.420

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIOS.** — Lázara y Francisco Castrillejo Casares y José González Sancho (en su nombre, "Eléctrica Larrén").

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Origen en la línea "Circunvalación Norte", final en finca de los peticionarios en el pago "La Teatina" o "Arroyo de San Antón", en Palencia.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Sustitución de una instalación anterior.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Línea aérea, trifásica, a 13,2 KV. de 695 metros de longitud, para alimentar un centro de transformación de 20 KVA.

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 576.817 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5 - 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 21 de octubre de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

3632

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Delegación Provincial de Palencia

### Comisión Provincial de Urbanismo

Acordado por la Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 10 de julio del año en curso, bajo la Presidencia del Excmo. señor Goberna-

dor Civil, la subrogación en la tramitación del expediente sobre inclusión en el Registro de Solares, solicitado por doña Bernarda de los Ríos de los Ríos, de la finca sita en Venta de Baños, calle 1.º de Junio, números 48, 50 y 52, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del D. de 5 de marzo de 1964, artículo 13 y concordantes, se incoa el mismo, con notificación a los interesados, dándose cumplimiento a las demás prevenciones señaladas en referido precepto.

Lo que se hace público al objeto de que los posibles legítimos interesados, puedan aportar o proponer las pruebas oportunas y comparecer en las actuaciones.

Palencia 22 de octubre de 1980. — El Delegado Provincial (ilegible).

3650

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Delegación Provincial de Palencia

### Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 1 de octubre de 1980, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.—*Delimitación del casco urbano en Villoldo.*

**ACUERDO:** Aprobación del proyecto de delimitación del suelo urbano para el Ayuntamiento de Villoldo.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237 de la Ley del Suelo).

1.1.—*Delimitación del casco urbano para el Barrio de la Estación, en Santibáñez de la Peña.*

**ACUERDO:** Aprobación del proyecto de delimitación del suelo urbano, para el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Barrio de la Estación).

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237 de la Ley del Suelo).

1.2.—*Delimitación del suelo urbano en Villaverde de la Peña.*

**ACUERDO:** Aprobación del proyecto de delimitación del suelo urbano, para el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Villaverde de la Peña).

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción (Art. 237 de la Ley del Suelo).

2.—*Proyecto de urbanización en el "Parque de las Avenidas", de Palencia.*

**ACUERDO:** Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del "Parque de las Avenidas", formulado por el Ayuntamiento de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso - administrativo en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, ante la Audiencia Territorial.

3.—*Proyecto de urbanización del Barrio de Santiago.*

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Barrio de Santiago, formulado por el Ayuntamiento de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4.—*Proyecto de urbanización de la calle Santo Domingo, en Palencia.*

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la calle Santo Domingo, en Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

5.—*Proyecto de urbanización de las calles Queipo de Llano y Ramírez, en Palencia.*

ACUERDO: Aprobación definitiva del expediente de proyecto de urbanización de las calles Queipo de Llano y Ramírez, formulado por el Ayuntamiento de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

6.—*Proyecto de urbanización de la calle San Juan de la Cruz, en Palencia.*

ACUERDO: Aprobación definitiva del expediente de proyecto de urbanización de la calle San Juan de la Cruz, formulado por el Ayuntamiento de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

7.—*Proyecto de acondicionamiento camino y nuevos molederos en el pago de "Valdeseñor", de Palencia.*

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto de acondicionamiento de camino y nuevos molederos en el pago de "Valdeseñor", formulado por el Ayuntamiento de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

8.—*Proyecto de pavimentación en la calle Joaquín Costa y 10 más (Berrugete, Felipe Prieto, Plaza Abilio Calderón, Lope de Vega, Martínez de Azcoitia, Valentín Calderón, Martín Calleja, Onésimo Redondo, Fernández de Madrid, Muro), en Palencia.*

ACUERDO: Aprobación definitiva del proyecto de pavimentación de la calle Joaquín Costa y 10 más, formulado por el Ayuntamiento de Palencia.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso - administrativo an-

te la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

9.—*Normas subsidiarias de Velilla del Río Carrión.*

ACUERDO: Devolver al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, el expediente completo al objeto de que una vez introducidas las rectificaciones señaladas, se saque a información pública con posterior tramitación legal y nuevo envío a esta Comisión para aprobación definitiva.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del texto refundido de la Ley del Suelo.

10.—*Estudio de Detalle de don Demetrio Vega, en Monzón de Campos.*

ACUERDO: Visto el Estudio de Detalle promovido por don Demetrio Vega Espina, en el Barrio de la Azucarera, de Monzón de Campos, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de dicha localidad, en sesión celebrada el 30 de junio de 1980, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, e) del texto refundido de la Ley del Suelo, se da por recibido.

11.—*Estudio de Detalle Caja de Ahorros y Préstamos, en calle Onésimo Redondo, de Palencia.*

ACUERDO: Visto el Estudio de Detalle promovido por la Caja de Ahorros y Préstamos, en calle Onésimo Redondo, de esta capital, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Palencia, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1980, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, e) del texto refundido de la Ley del Suelo, se da por recibido.

12.—*Ejecución inclusión registro de solares, don Jesús Pascual Alonso, en calle Onésimo Redondo, de Palencia.*

Visto el escrito presentado por don Jesús Pascual Alonso, en relación con la inclusión en el Registro de Solares del edificio sito en calle Onésimo Redondo, número 4, patio y cochera unida, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Edificación Forzosa y artículo 161 y concordantes de la vigente Ley del Suelo, se acuerda iniciar el expediente de valoración de los posibles derechos de los ocupantes de referido edificio.

13.—*Estudio de Detalle en el Polígono "Las Rozas" de Guardo.*

ACUERDO: Visto el Estudio de Detalle, promovido por "Guardo Inmobiliaria, S. A.", que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Guardo, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1980, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, e) del texto refundido de la Ley del Suelo, se da por recibido, advirtiendo a la Comisión que la altura sobrepasa a la marcada por el Plan General, si bien es cierto que éste no especifica el número de plantas. Asimismo se recomienda que el Ayuntamiento, restrinja los accesos a la carretera a uno solo.

14.—*Normas subsidiarias de Saldaña.*

ACUERDO: La aprobación de las Normas Subsidiarias de Saldaña, excepto la zona considerada como suelo urbano en el Plano de Delimitación, a partir del suelo urbanizable en la carretera hacia Guardo, en la parte Norte del pueblo, conforme se indica en el informe de la Ponencia y que el Ayuntamiento, previa reconsideración, deberá someter nuevamente al trámite de información pública para posterior aprobación.

Respecto de los puntos b), c) y d) recogidos en el informe de la Ponencia, asimismo la Corporación municipal, deberá rectificar el Planeamiento conforme se indica en el mismo, remitiendo a esta Comisión nuevos Planos y demás documentación ajustados a dichas Instrucciones.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del texto refundido de la Ley del Suelo.

15.—*Normas Subsidiarias de Torquemada (Modificadas).*

ACUERDO: Aprobación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Torquemada, (modificadas), conforme al dictamen emitido por la Ponencia Técnica, debiendo el Ayuntamiento ajustar los puntos a que dicho informe se refiere con posterior remisión, previa información pública, a esta Comisión para su aprobación definitiva, si procediere.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del texto refundido de la Ley del Suelo.

16.—*Plan Parcial al pago de "Las Eras", de Grijota.*

ACUERDO: Aprobación, con carácter definitivo, del Plan Parcial del pago de "Las Eras", en Grijota; sin perjuicio de que se realice la cesión correspondiente a zona escolar, compensándola económicamente al Ayuntamiento.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso - administrativo, para ante la Audiencia Territorial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley del Suelo y en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de la jurisdicción.

17.—*Construcción de una vivienda en Venta de Baños, para don Hermenegildo del Pozo.*

ACUERDO: Aprobación con carácter definitivo del proyecto de construcción de vivienda unifamiliar solicitado por don Hermenegildo del Pozo Arroyo.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

18.—*Aprobación definitiva del Plan Parcial, en Villamuriel de Cerrato, solicitado por don Adolfo Mallo González.*

ACUERDO: Aprobación con carácter definitivo del Plan Parcial de Ordenación Urbana, solicitado por don Adolfo Mallo González.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

19.—*Aprobación definitiva de construcción de un Hostal en la Carretera Burgos - Valladolid, solicitado por don Salvador Mera Crespo.*

ACUERDO: Aprobación con carácter definitivo del proyecto de construcción de un Hostal de carretera, solicitado por don Salvador Mera Crespo, en el kilómetro 94,80 de la Carretera de Burgos a Valladolid, manteniéndose las especificaciones señaladas por la Ponencia Técnica de esta Comisión.

Contra la presente resolución cabe recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el artículo 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

20.—*Estudio de Detalle de don Angel Suárez Ros y otros, en la Avenida de Casado del Alisal, 25, 27 y 29, de Palencia.*

ACUERDO: Visto escrito presentado por don Angel Suárez Ros, haciendo constar que el Estudio de Detalle, examinado por esta Comisión, 10 de julio, realmente ha sido promovido por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, y comprobado este extremo con la documentación que obra en dicho expediente, la Comisión acuerda se rectifique la resolución en el sentido de que tal Estudio de Detalle, ha sido promovido a instancia de la Corporación municipal.

Palencia 20 de octubre de 1980. — El Secretario de la Comisión (ilegible).

3633

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 163 de 1977, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Anastasio Antolín Pisano, contra don José Fernández Fernández, don Francisco Cajaraville Meroño, la "Compañía de Seguros Hércules Hispano, S. A.", don Enrique Treinta Costas, don Ricardo González Lorenzo y la Compañía de Seguros "Compagnie du Soleil", sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 163 de 1977, seguidos a instancia de don Anastasio Antolín Pisano, ma-

yor de edad, casado, industrial y vecino de Perales (Palencia), representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, bajo la dirección del Letrado don Ramón Arribas Maté, contra don José Fernández Fernández, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Llerena (Badajoz), don Francisco Cajaraville Meroño, mayor de edad, industrial y vecino de Llerena (Badajoz), la Compañía de Seguros "Hércules Hispano, S. A.", con domicilio social en Madrid, todos ellos representados por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, bajo la dirección del Letrado don Antonio Hermoso Junco; don Enrique Treinta Costas, mayor de edad, casado, conductor y don Ricardo González Lorenzo, mayor de edad, industrial, siendo ambos vecinos de El Rosal (Pontevedra), y en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando en la forma que se dirá, la demanda formulada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Anastasio Antolín Pisano, debo condenar y condeno a don José Fernández Fernández, a don Francisco Cajaraville Meroño y a la Compañía de Seguros "Hércules Hispano", a abonar solidariamente al actor la cantidad de 99.080 pesetas como indemnización de daños y perjuicios sufridos en el vehículo de su propiedad a que hace referencia estos autos, más el interés legal de dicha cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda. Absuelvo a los demandados don Enrique Treinta Costas, don Ricardo González Lorenzo y a la Compañía de Seguros "Du Soleil", de cuantas pretensiones se formulaban contra los mismos en la presente demanda; todo ello sin especial condena de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta. Doy fe. — Mariano Ruiz. — Firmado y rubricado.

Por medio del presente edicto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 268, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Enrique Treinta Costas y don Ricardo González Lorenzo.

Dado en Palencia a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3509

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 239/80, seguidos en este Juzgado, a instancia de Financiera Seat, S. A., se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a treinta de septiembre de mil nove-

cientos ochenta. El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Financiera Seat, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Luis Fernández Pérez, y de la otra, como demandado Pedro Fernández Aguado, vecino de Palencia, calle Santo Domingo de Guzmán, 13, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Pedro Fernández Aguado, vecino de Palencia, Santo Domingo de Guzmán, 13, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y ocho mil cincuenta y una pesetas de principal, novecientos setenta y dos pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Pedro Fernández Aguado.

Dado en Palencia a dos de octubre de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial (ilegible).

3571

PALENCIA. — NUM. 2

#### Requisitoria

Carlos Manuel Gaspar Marcelino, de 25 años, casado, obrero, natural de Portugal y vecino de Francia, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número dos de Palencia, en el término de diez días, a fin de requerirle para que manifieste su conformidad con la petición formulada por el Ministerio Fiscal y ratifique el escrito de su abogado defensor, no estimando necesaria la continuación del juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será dictada sentencia de conformidad en las diligencias preparatorias tramitadas en este Juzgado, contra el mismo con el número 59/1980, por imprudencia.

Dado en Palencia a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta. — El Magistrado Juez, Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3641

## PALENCIA. — NUM. 2

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 169 de 1980, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, a instancia de "Colonias Reunidas, S. A.", frente a don Angel Alcubilla Moral, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA. — En la Ciudad de Palencia, a diez de octubre de mil novecientos ochenta. — El Ilmo. señor don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de 1.ª instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 169 de 1980, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Colonias Reunidas, S. A., representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Pascual Catón Catón, y de la otra como demandado, don Angel Alcubilla Moral, mayor de edad, industrial y vecino de Palencia, calle Eduardo Dato, 8, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO. Que desestimando, como desestimo, la demanda formulada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de Colonias Reunidas, S. A., contra don Angel Alcubilla Moral, declarado en rebeldía en este procedimiento, debo declarar y declaro no haber lugar a ella, absolviendo a citado demandado de las peticiones contenidas en el suplico de la misma, todo ello sin hacer expresa condena de las costas de este procedimiento a ninguna de las partes litigantes. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Manuel Sáez Comba. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, libro el presente en Palencia, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta. — Jesús Manuel Sáez Comba. — Ante mí: Mariano Ruiz Pariente.

3655

## Juzgados de Distrito

## PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1025/80, se ha practicado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a siete de octubre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por daños en accidente, en el que son partes Benigno Lobato Hernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Baltanás, José Da Silva Lima, mayor de edad, ca-

sado, obrero, vecino de Lyon (Francia), siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a José Da Silva Lima, a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago a dos días de arresto menor, a que abone a Benigno Lobato, la cantidad de ochenta y siete mil ochenta y una pesetas, por todos los conceptos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar Penalva. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a José Da Silva Lima, expido y firmo la presente en Palencia a siete de octubre de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera. — Rubricado.

3502

## PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 230/80, se ha practicado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

SENTENCIA.—Palencia a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el Sr. Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por lesiones y daños en accidente, dimanantes de diligencias previas 230 del año 1980, del Juzgado de instrucción número dos de esta capital, en el que son partes José Ignacio Iñiguez de la Torre, mayor de edad, casado, Físico, vecino de Burgos; Manuel Rodríguez Galindo, de diecinueve años, soltero, estudiante, vecino de Bilbao; Manuel Rodríguez Amarilla, mayor de edad, Ingeniero Técnico, de la misma vecindad; Micheau Bernard Louis Paul, mayor de edad, casado, chófer, domiciliado en Francia y Transportes Leveque, domiciliado en Francia, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Manuel Rodríguez Galindo, a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago a dos días de arresto menor, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que abone a José Ignacio Iñiguez, la cantidad de ciento cuarenta y una mil ochocientos cuarenta y siete pesetas, y a Manuel Rodríguez Amarilla, la de seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientas doce pesetas, por los daños del vehículo y gastos de grúa y veinte mil pesetas por las lesiones sufridas, y al pago de las costas del juicio. Siéndole exigible caso de insolvencia del condenado la pertinente responsabilidad civil a satisfacer a José Ignacio Iñiguez, al dueño del vehículo Manuel Rodríguez Amarilla, las indemnizaciones por daños personales serán abonadas por la Compañía de Seguros Chasir 1879, con

cargo al Seguro Obligatorio, hasta el límite legal y en el exceso por el penado o en su defecto por el responsable civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha; doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Micheau Bernard Louis Paul y Transportes Leveque, expido y firmo la presente en Palencia a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera Calonge. — Rubricado.

3542

## PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1141/80, se ha practicado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a diez de octubre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio de faltas número 1141 del año 1980, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Manuel Joaquín, mayor de edad, casado, domiciliado en Alemania Federal, por lesiones y daños en accidente.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Manuel Joaquín, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado; doy fe. — Luis Nájera Calonge. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Joaquín, expido y firmo la presente en Palencia a diez de octubre de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera. — Rubricado.

3543

## PALENCIA

## Cédula de citación

María Alvarez Martínez, mayor de edad, casada, hija de Mateo y María, vecina de Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, el próximo día veintiuno de noviembre, a las diez horas, a fin de celebrar el juicio de faltas 57/80, que en este Juzgado se sigue, por lesiones en agresión, del que es denunciante.

Palencia, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3646

## BAÑOS DE CERRATO

*Cédula de notificación y vista*

En el juicio de faltas que bajo el número 117/80, se tramita en este Juzgado, contra Ramón Pérez Sierra y otro, se ha practicado la siguiente:

*Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia*

Tasa judicial, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 100 pesetas.

Registro D. C. 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 15 pesetas.

Mutualidad judicial, 600 pesetas.

Multa a Ramón Pérez Sierra, 500 pesetas.

Honorarios Médicos, 100 pesetas.

Expedición y cumplimiento despachos, 450 pesetas.

Reintegros del juicio, 435 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Tasación de costas, 135 pesetas.

Total s. e. u. o., 2.385 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas dos mil trescientas ochenta y cinco pesetas, que corresponde satisfacer a los condenados Ramón Pérez Sierra y Eliseo García Meneses, en la siguiente forma:

Ramón Pérez Sierra.

Multa impuesta, 500 pesetas.

Mitad de costas procesales, 942,50 pesetas.

Total, 1.442,40 pesetas.

A Eliseo García Meneses.

Mitad de costas, 942,50 pesetas.

Baños de Cerrato a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, J. Hernández.—Rubricado.

Y para que coste y sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Ramón Pérez Sierra, que tuvo su último domicilio en Villamuriel de Cerrato, expido la presente en Baños de Cerrato a diez de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jaime Hernández Chico.

3521

## BAÑOS DE CERRATO

Don Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta. El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 175/80, se tramita en este Juzgado en virtud de atestado por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como perjudicado Arístides José Cavaco Simoes, mayor de edad, casado, obrero, en ignorado paradero y como denunciado Mariano González Trenado, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Bilbao, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo de condenar y condeno al denunciado Mariano González Trenado, a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago, sufrirá un arresto personal de dos días, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Arístides José Cavaco Simoes, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta. — Jaime Hernández Chico.

3642

## BAÑOS DE CERRATO

Don Jaime Hernández Chico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta. El Sr. D. Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 196/80, se tramita en este Juzgado en virtud de atestado por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como perjudicado Vicente Díez Rodríguez, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Cevico de la Torre; como lesionada María Benilde Nascimento Maura, mayor de edad, casada y como denunciado Antonio Santos Proenga, mayor de edad, casado, obrero, estos dos últimos en ignorado paradero, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Santos Proenga, a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago sufrirá un arresto personal de dos días, reprobación privada, privación del permiso de conducir por plazo de un mes, costas procesales y a que indemnice al perjudicado Vicente Díez Rodríguez, en la cantidad de doscientas setenta mil ciento treinta y siete pesetas, por los daños sufridos en su vehículo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María Benilde Nascimento Maura y Antonio Santos Proenga, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta. — Jaime Hernández Chico.

3643

## CERVERA DE PISUERGA

*Cédula de citación*

José Luis Ruiz Cuevas, hijo de José y Concepción, nacido en Reinosa (Santander), el 23 de febrero de 1958, vecino de dicha ciudad, y actualmente en ignorado domicilio, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de ocho días, a partir del siguiente de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de prestar declaración en concepto de denunciado, en juicio de faltas núm. 253/1980, que en el mismo se tramita, sobre hurto de un ciclomotor marca Derbi, número 370947, en la localidad de Aguilar de Campoo, propiedad de Vicente Estébanez Revilla, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga 22 de octubre de 1980. — El Secretario, Maura Pérez.

3647

## Administración Municipal

## ANTIGÜEDAD

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente que se tramita con el número dos, sobre modificaciones de créditos por medio de transferencias, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1980, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 683, 684 y 691 de la Ley de Régimen Local.

Antigüedad 22 de octubre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3649

## CEVICO DE LA TORRE

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 de octubre del corriente año, la oportuna propuesta de suplementos y habilitaciones de crédito, para atender al gasto inaplazable de varios conceptos del presupuesto ordinario vigente, por un importe total de modificaciones de créditos de cuatrocientas setenta mil (470.000) pesetas, por medio de superávit disponible, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cevico de la Torre 21 de octubre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3639

## CEVICO DE LA TORRE

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cevico de la Torre 21 de octubre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3639

## ESPINOSA DE VILLAGONZALO

## EDICTO

Esta Corporación de mi presidencia, tiene acordado enajenar en subasta pública, con la debida autorización del Ministerio, cuatro lotes de terreno incluidos en la parcela 65 de la hoja 9.<sup>a</sup> del Plano General de Zona y de la propiedad de este Ayuntamiento, cuyos números, extensión y valor de los mismos, seguidamente se detallan:

Lote número 3, de 382,50 metros cuadrados, valorado en 11.475 pesetas.

Lote número 4, de 360 metros cuadrados, valorado en 10.800 pesetas.

Lote número 5, de 342 metros cuadrados, valorado en 10.260 pesetas.

Lote número 6, de 380 metros cuadrados, valorado en 11.400 pesetas.

**DESTINO DE LOS LOTES ADJUDICADOS.** — Los adjudicatarios de los lotes anteriormente indicados, deberán destinarlos, única y exclusivamente de la siguiente forma: Los lotes números 3 y 4 exclusivamente a paneras, graneros, almacenes de maquinaria u otros análogos, los Lotes números 5 y 6 serán destinados a viviendas, debiendo realizarse las obras tanto de los primeros como de los segundos en un plazo de cinco años a partir de la fecha de adjudicación, ya que en caso contrario, revertirán, sin indemnización alguna en el propio Ayuntamiento.

**FORMA DE PAGO.** — El importe de la adjudicación se efectuará íntegramente, al formalizar la correspondiente escritura pública del Lote o Lotes adjudicados, no admitiéndose fraccionamiento alguno en el pago de los mismos.

**GARANTIAS.** — La garantía provisional ha sido fijada en el 2 por 100 del tipo de licitación para cada Lote. La definitiva ascenderá al 4 por 100 del tipo de adjudicación para cada uno de ellos.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las diecisiete horas del vigésimo tercer día hábil, siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Vocal en quien delegue y asistencia del señor Secretario que dará fe del acto.

Desde el día siguiente hábil en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la

subasta de precitados lotes, las que serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y en cuyas dependencias se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones y demás documentos que habrán de regir en la subasta citada.

Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán necesariamente a este

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., el ... de ... de 19 ..., enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete adquirir el lote núm. ..., de la parcela 65 de la hoja 9.<sup>a</sup>, del Plano General de la Zona de Espinosa de Villagonzalo, con sujeción estricta a los mismos, en la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad.

Fecha y firma.

A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, sobre enajenación de Lotes de terreno ubicados dentro de la parcela 65 de la Hoja 9.<sup>a</sup>, del Plano General de dicha Zona.

En ... a ... de ... de 1980.

Firma del licitante.

Espinosa de Villagonzalo 6 de octubre de 1980. — El Alcalde, Félix López.  
3496

## MELGAR DE YUSO

## EDICTO

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Melgar de Yuso (Palencia), por la que se anuncia subasta pública para el arrendamiento de la finca rústica La Aceña.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Melgar de Yuso, convoca subasta pública para el arrendamiento de La Aceña, con las siguientes características:

**OBJETO.** — Es objeto de esta subasta la contratación del arrendamiento del cultivo de la finca rústica "de propios" del Ayuntamiento, sita en este término municipal, denominada La Aceña, hoja número 6, finca número 4 y de superficie 05-74-80 hectáreas.

**DURACION DEL CONTRATO.** — El contrato que se otorgue, lo será por seis años llamados agrícolas, que comenzará con efectos retroactivos desde el día 1 de octubre de 1980 y concluye el día 30 de septiembre de 1986.

**RENTA DE LA SUBASTA.** — La renta base de la subasta se fija en 50.000 pesetas cada año, al alza.

**GARANTIAS.** — La garantía provisional para tomar parte en el concurso, se fija en 1.000 pesetas. La garantía definitiva deberá constituirse el que resulte adjudicatario, que consistirá en el 4 por 100 de la renta de cada año ofrecida por el licitador.

**PLIEGO DE CONDICIONES.** — Estará a disposición de los futuros proponentes en la Secretaría de la Corporación municipal, en horas de oficina.

**PROPOSICIONES.** — Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán debidamente reintegradas, dirigidas al Sr. Alcalde, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para arrendamiento de la finca rústica La Aceña".

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., calle ..., núm. ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre propio (o en su caso, en representación de ...), enterado del anuncio de la subasta convocada para arrendamiento del cultivo de la finca rústica "de propios", del Ayuntamiento de Melgar de Yuso, ubicado en su mismo término, La Aceña, Hoja número 6, Finca número 4, de superficie 05-74-80 hectáreas, el cual apareció publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de ... número ..., en la misma, a dicho efecto hace constar:

a) Que ofrece por el arrendamiento de la finca del Ayuntamiento La Aceña, la cantidad de ... pesetas, lo que supone un alza de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo juramento declara no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida para tomar parte en este concurso.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones y de las normas de aplicación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

e) En su caso, acompaña documento que acredita la representación con que interviene, debidamente bastantado.

**PRESENTACION DE PLICAS.** — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

**APERTURA DE PLICAS.** — La apertura de plicas se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

**RECLAMACIONES.** — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose en este caso la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas,

se procederá a una nueva convocatoria de la subasta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del repetido Reglamento, se hace constar, que este Ayuntamiento no necesita autorización ninguna para anunciar la presente licitación.

Melgar de Yuso 7 de octubre de 1980.  
—El Alcalde (ilegible).

3512

## PALENZUELA

## EDICTO

En virtud de lo acordado del Pleno del Ayuntamiento, se instruye expediente para alteración de calificación Jurídica de una zona de terreno Comunal, propiedad del Ayuntamiento, a segregar de una parcela situada al pago de la Ermita, para declararla como bienes de propios, y de una superficie de 55 áreas y 44 centiáreas.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, pudiendo libremente ser examinado y presentar reclamaciones, por escrito, por término de treinta días hábiles.

Palenzuela 20 de octubre de 1980. — El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril.

3638

## VILLALACO

## EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público la siguiente subasta:

1. — OBJETO DEL CONTRATO. — El arriendo para cultivo agrícola de la "Finca la Vieja", propiedad de este Ayuntamiento, de una superficie de 1-19-70 Has.

2. — DURACION DEL CONTRATO. — Seis años, que comienzan con efectos del día 1.º de octubre de 1980, y termina el 30 de septiembre de 1986, sin prórrogas automáticas.

3. — RENTA BASE. — En aplicación de la Ley de 23 de julio de 1942, la renta base de licitación se fija en setecientos kilos de trigo anuales, que se liquidarán o reducirán a metálico cada año, al precio que el SENPA señale para el trigo del tipo IV, para el productor en cada campaña.

4. — FORMA DE PAGO. — La 1.ª anualidad el mismo día de la firma del oportuno contrato, las restantes anualidades dentro del mes de octubre de cada uno de los años de 1981, 82, 83, 84 y 1985.

5. — GARANTIAS. — La provisional se fija en mil pesetas, y la definitiva el 10 por 100 de la renta anual ofrecida, calculándose el precio del kilo de trigo a estos efectos en 17 pesetas.

6. — EXPEDIENTE. — Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y hora de oficina.

7. — PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de dieciséis a dieciocho

horas, de los lunes y jueves, comprendidos en los veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y con sujeción al modelo inserto al final de este anuncio, debiendo reintegrarse debidamente.

8. — APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en la Casa Consistorial, el primer lunes o jueves hábil, al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las diecisiete horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

## Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado..., profesión agricultor, natural de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle ..., núm. ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en... el día... de... de 19... en nombre propio (o representación de ...), enterado del anuncio y condiciones para tomar parte en la subasta para el arrendamiento de la finca La Vieja, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... kilos de trigo por cada anualidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el pliego de subasta, acompaño declaración de no hallarme comprendido en las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4 y 5 del mencionado reglamento.

Así mismo, acompaño documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

En ..... a ... de ..... de 1980.

El licitante,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalaco 15 de octubre de 1980. — El Alcalde, Raimundo Vallejo Pérez.

3603

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la oposición convocada por acuerdo de sesión extraordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 4 de agosto de 1980, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 106 de 3 de septiembre de 1980, para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General, de nueva creación, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

1. Blanco Caballero, Juan-Antonio.
2. Carrillo Inclán, José-María.
3. Elena García, María-Begoña.
4. Escudero Prieto, José-Antonio.
5. García Pérez, Fernando.
6. González Rojo, María de los Angeles.
7. Gonzalo Mamolar, Simón.
8. Huesca Boadilla, María-Isabel.
9. Martínez Marcos, María Concepción.
10. Obispo Herreros, José-Luis.
11. Obispo Herreros, Rosa-Isabel.
12. Pérez Vián, María del Rosario.

13. Pinacho Paredes, Natividad.
14. Prieto Martín, María-Celia.
15. Ramajo Campa, Amalia.
16. Rivas Ortega, María-Nieves.
17. Sanz Donamaria, María Milagrosa.

## EXCLUIDOS

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar y fallar el concurso, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE TITULAR: Don Demetrio Montes Antolín, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

PRESIDENTE SUPLENTE: Don Alejandro Fernández Matia, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

## VOCALES:

Titular: Don Antonio Navarrete Pardo, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Antonio Nieto Valdebras.

Titular: Don Carlos Urueña Leivas, representante del Profesorado Oficial del Estado.

Suplente: Don Teodoro Ruiz Baldajos.

Titular: Don Carlos Rodríguez Feroso, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: Don Pedro de la Fuente García.

SECRETARIO: Las funciones del Secretario del Tribunal, serán desempeñadas por el de la Corporación don Carlos Rodríguez Feroso, que actuará por sí o podrá designar por delegación al vocal suplente de este Ayuntamiento, don Pedro de la Fuente García, lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la Base IV de las que han de regir en la expresada oposición y en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, de 27 de julio de 1968.

Villamuriel de Cerrato 22 de octubre de 1980. — El Alcalde, Demetrio Montes Antolín.

3653

ENTIDADES LOCALES  
MENORESJUNTA VECINAL DE  
NOGALES DE PISUERGA

## EDICTO

En cumplimiento y, a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nogales de Pisuerga 18 de octubre de 1980. — El Presidente, Maximino García.

3648